REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0036-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0195/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0195/2024

> **Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0036-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Elías de Jesús Fernández Peralta, mediante instancia de fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (14/02/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha quince del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (15/02/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta, registrada con el Numero de Evento 031-03-2013-01-00008808, asentada bajo el núm. 001948, Libro núm. 00196 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0248, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Elías de Jesús Fernández Peralta, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0475328-4, domiciliado y residente en la calle José Serrat, torre Peniel, apartamento 07, sector La Trinitaria, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado por sí mismo; mediante instancia de fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (14/02/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha 15 de febrero de 2024.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia solicita, en su conclusión copiada textualmente lo siguiente

> "Solicitó cambio de mi nombre ya que al momento en el que registraron en la Oficialía del Estado Civil de la 3RA. CIRCUNSCRIPCION, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS en la fecha de Once del mes de Julio del año Mil Novecientos Sesenta y Siete (11/07/1967) a las 09:20AM, inscrita en el Libro núm. 00196 de registros de NACIMIENTO, Folio núm. 0248, Acta núm. 001948, Año 1967, las casillas de primer nombre quedaron mal "Elias de Jesus", siendo lo correcto "Richard Elias." Dado que mi nombre legalmente en EE.UU. es "Richard Elias Fernandez," me gustaría solicitarle que cambie mi nombre de Elias de Jesus Fernandez Peralta a Richard Elias Fernandez, como fue originalmente intencionado por mis padres, pero por error humano fui registrado erróneamente".

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta, registrada con el Numero de Evento 031-03-2013-01-00008808, asentada bajo el núm. 001948, Libro núm. 00196 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0248, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
2) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta, asentada bajo el núm. 001948, Libro núm. 00196 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0248, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
3) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Lía Fernández Liriano, asentada bajo el núm. 004393, Libro núm. 0002 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0193, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
4) Fotocopia de la Certificado de Nacimiento correspondiente a Lía Fernández Liriano, asentada bajo el núm. 004393, Libro núm. 0002 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0193, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
5) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta, emitida por la Procuraduría General de la República, el 14 de febrero de 2024.
6) Certificación de la publicación en el periódico La Información, el 14 de marzo de 2024.
7) Fotocopia de la Declaración Jurada instrumentada por el Lcdo. Arsenio Rivas Mena, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Santiago de los Caballeros, el 20 de julio de 2022.

8) Fotocopia del Título Universitario de California School of Profesional Psychology, correspondiente a Richard Elías Fernández.
9) Fotocopia de la factura de Incorporación de Artículos Electrónicos, correspondiente a Richard E. Fernández.
10) Fotocopia del Pasaporte de la República Dominicana núm. RD6130330, correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta.
11) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 566853309, correspondiente a Richard Elías Fernández.
12) Fotocopia de la Tarjeta del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. C23419167, correspondiente a Richard Elías Fernández.
13) Fotocopia de la Licencia de Conducir de la República Dominicana, correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta.
14) Fotocopia de la Licencia de Conducir del estado de Florida, correspondiente a Richard Elías Fernández.
15) Fotocopia de la Tarjeta de Social Security correspondiente a Richard Elías Fernández.
16) Fotocopia de la Tarjeta de Global Entry correspondiente a Richard Elías Fernández.
17) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0475328-4, correspondiente a Elías de Jesús Fernández Peralta.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (19/02/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0063-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, los cuales constan como "Elías de Jesús", para que en lo adelante figuren "Richard Elías".

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre como Elías de Jesús, nacido el día seis del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete (06/07/1967), en la Maternidad, Santiago de los Caballeros, hijo de Domingo Antonio Fernández Fernández y María Francisca Salome Peralta Veras; b) figura en el expediente fotocopia del Acta de Nacimiento correspondiente a Lía, hija Richard Elías Fernández y Marivel Altagracia Liriano Inoa de Fernández; c) se encuentra en el expediente fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 566853309, correspondiente a Richard Elías Fernández, nacido el día 06 de julio del 1967, en República Dominicana; d) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Elías de Jesús Fernández Peralta, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0475328-4; g) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; h) después de analizar los documentos antes citados, podemos verificar que los nombres solicitados son los que el accionante ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada; e i) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad,

conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como "Richard Elías", tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2024, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Elías de Jesús Fernández Peralta, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente Elías de Jesús Fernández Peralta, registrada con el Numero de Evento 031-03-2013-01-00008808, asentada bajo el núm. 001948, Libro núm. 00196 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0248, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como "Richard Elías".

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como "Richard Elías", para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.
.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.